



Diputació de Lleida

COOPERACIÓ MUNICIPAL

ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA

Convocatoria del programa de ayudas para el funcionamiento de las guarderías públicas de titularidad municipal, curso 2016 hasta 2017.

BDNS (_____):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 bis 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

Primero. Beneficiarios

Son beneficiarios del Plan los ayuntamientos del territorio de Lleida que sean titulares de guarderías infantiles, inscritas en el Registro de centros del Departament d'Ensenyament. En caso de que sea un organismo dependiente de un ente local que realice la actividad, la ayuda lo solicitará el ente local indicando expresamente el organismo que presta el servicio.

Y también los ayuntamientos que se hayan acogido al Plan experimental del primer ciclo de educación infantil en escuelas rurales.

Segundo. Objeto

El objeto de este Programa es regular la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida, en adelante Diputación, los ayuntamientos:

- Ayuntamientos que son titulares de guarderías de titularidad municipal, autorizadas por el Convenio de creación de la guardería pública de titularidad municipal firmado con el Departament d'Ensenyament, para su funcionamiento.
- Ayuntamientos acogidos al Plan experimental del primer ciclo de educación infantil en escuelas rurales (Orden ENS / 273/2015, de 25 de agosto, por la que se establece el Plan experimental del primer ciclo de educación infantil en escuelas rurales, DOGC 6951, del 7/09/2015).

Tercero. Régimen de otorgamiento.

Concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa reguladora

Bases específicas del Programa de ayudas para el funcionamiento de las Guarderías públicas de titularidad municipal, publicadas en el BOP núm. 241 de 19 de diciembre de 2016, y en la web de la Diputación (www.diputaciolleida.cat)

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

La dotación económica de este Programa será de un máximo de 3.200.000,00 euros. Este gasto global se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 040 323 4620000 del presupuesto de la anualidad 2018.

Sexto. Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. Otros datos:

a. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables los de funcionamiento y del personal docente. No se incluyen los gastos de comedor, ni las acogidas matinales y de tarde, ni las amortizaciones ni las inversiones.

b. Documentación e información que deberá incluir la petición. Se determinan en el artículo 9 de las Bases específicas. El ayuntamiento que tenga más de una guardería pública de su titularidad, será necesario que presente una solicitud individualizada para cada guardería autorizada por el Departament d'Ensenyament.

c. Forma y lugar de presentación de las solicitudes. Las solicitudes se deberán cumplimentar de manera obligatoria por vía telemática mediante el aplicativo correspondiente que se encuentra en la web corporativa de la Diputación de Lleida <http://www.diputaciolleida.cat>, en todo caso estos formularios, firmados por el alcalde / sa, y la documentación que deba adjuntarse se presentará por vía telemática al Registro General de la Diputación de Lleida, a través de la plataforma EACAT.

d. Instrucción y resolución del procedimiento: Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se determinan en los artículos 10 y 15 de las Bases específicas.

e. Reformulación de la solicitud. Antes de formular la propuesta del acuerdo de otorgamiento y siempre que la subvención que se prevea otorgar sea inferior a la demanda, la entidad solicitante, por iniciativa propia o a propuesta del servicio gestor, podrá pedir la reformulación de la solicitud.



Diputació de Lleida

COOPERACIÓ MUNICIPAL

La reformulación tendrá como objetivo ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención, con especial referencia al presupuesto de la actuación que se prevé realizar.

f. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones. Se determinan en el artículo 12 de las Bases específicas.

g. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

h. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOP), con indicación de los datos indicados en el artículo 16 de las Bases Reguladoras. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

i. Justificación de las actuaciones subvencionables. La justificación del gasto subvencionable se realizará conjuntamente con la petición de la subvención que corresponda, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa simplificada facilitado por la Diputación en su página web, en el que se fijará el desglose de los gastos de personal y/o funcionamiento, así como los ingresos de la actividad.

A la obligación derivada de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, se le atenderá mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

j. Obligación de publicidad. En todas las actuaciones subvencionadas será necesario dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de Comunicación para los Beneficiarios de las Ayudas de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra página web <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputació/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento "declaración responsable de publicidad" según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

k. Régimen de recursos. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Lleida, 15 de enero de 2018

Joan Reñé Huguet
presidente